



Honorable Concejo Municipal de la Sección Capital Sucre

Sucre Capital del Estado Plurinacional de Bolivia



RESOLUCIÓN AUTONÓMICA DEL HONORABLE CONCEJO MUNICIPAL DE LA SECCIÓN CAPITAL SUCRE

Nº.- 012 /13

Sucre, 16 de enero de 2013

Por cuanto el Honorable Concejo Municipal de la Sección Capital Sucre, ha dictado la siguiente Resolución:

VISTOS Y CONSIDERANDO:

Que, la Comisión de Planificación, Ordenamiento Territorial y Medio Ambiente, cumpliendo con el rol de fiscalización de las actividades del Ejecutivo Municipal, considera indispensable analizar los alcances de la Educación Ambiental en la población en general como tema transversal en la educación formal y no formal en los centros de abasto, barrios de la periferia, unidades educativas e indagar sobre la metodología empleada en la concientización, sensibilización de las personas que promuevan un cambio de conducta para proteger el medio ambiente y no degradarlo. Por estos antecedentes creemos que con la capacitación en el **reciclado, la reducción, la reutilización** y la selección de la basura en origen, podremos disminuir la disposición final de los residuos sólidos en el relleno sanitario y evitar mayor contaminación ambiental.

Que, la actitud poco ambientalista de niños, jóvenes, adultos que transitan las principales calles, avenidas, plazas, plazuelas de la ciudad de Sucre, de un tiempo a esta parte se ha visto afectada por la presencia de basura generada por los transeúntes, como las envolturas de plástico y papel de yogurt, helados, papas fritas, botellas PET y otras por la ausencia de basureros diferenciados que ayuden a clasificar los residuos orgánicos y no orgánicos de acuerdo a los colores establecidos por la Norma Boliviana.

Que, a partir del año 2006 la Unidad de Medio Ambiente del Municipio de Sucre, a través de los programas de Gestión Ambiental y de Educación Ambiental, realiza diferentes actividades de concientización y sensibilización en parte de las Unidades Educativas y población en general, sobre la selección de la basura en origen, concediéndoles **juegos de basureros de color azul, amarillo y verde**, el primero para clasificar los papeles, cartones, el segundo para clasificar los plásticos, metal, vidrio y el verde para selección de los residuos orgánicos como cáscara de plátano, cítricos y otros que se genera al interior de cada unidad educativa.

Que, el proceso de capacitación de enseñanza-aprendizaje sobre el manejo, reciclado, reutilización y selección de la basura, realizado en las Unidades Educativas obtuvo buenos resultados debido a que los alumnos asumieron la responsabilidad de cambiar de actitud, empezando por la selección de la basura al interior de las aulas y la Unidad Educativa en general para evitar el problema de la contaminación ambiental y los efectos que estos podrían causar en la salud de los alumnos.

Que, para darle continuidad al proceso de enseñanza-aprendizaje sobre la selección de la basura en origen en el Municipio de Sucre, es importante intensificar y fortalecer estas actividades de preservación y conservación del medio ambiente, a través de la **implementación de basureros coloniales en las principales calles, arterias, avenidas, plazas, plazuelas y otros lugares de esparcimiento**, y que para el diseño y la construcción de los basureros metálicos diferenciados (azul, amarillo, verde), se tome en cuenta las características patrimoniales de la ciudad de Sucre.

Que, la gestión y selección de los residuos sólidos (basura) requiere asumir una acción planificada que debe aplicarse siguiendo una formalidad como ocurre en toda sociedad civilizada que se precia de ser cumplidora de las normas y regulaciones de protección al medio ambiente y donde debe primar fundamentalmente un criterio ecologista para alcanzar un cambio de actitud y de hábitos en la población del municipio de Sucre.

Que, este trabajo tiene que regirse a una clasificación rigurosa para la gestión de residuos, tomando en cuenta que existen elementos biodegradables, reciclables, incinerables, industriales, especiales y hospitalarios o sanitarios, así como las aguas negras (lixiviados) que deben tener un tratamiento especial para evitar la contaminación ambiental y la insalubridad pública ciudadana y contar con una política ambiental que aúne criterios y diseño el plan y política ambiental del Municipio de Sucre.



Honorable Concejo Municipal de la Sección Capital Sucre

Sucre Capital del Estado Plurinacional de Bolivia

Página 2
RAM 012/13

Que, la generación de los residuos sólidos de transeúntes de calles, avenidas, Plazas y Plazuelas de la ciudad de Sucre, se ha visto afectada en su salud por la gran cantidad de basura que se encuentra dispersada en diferentes lugares, ocasionando graves desequilibrios ambientales que perjudican el normal desarrollo de las actividades.

Que, el manejo y la selección de los residuos sólidos presenta enormes problemas de difícil solución y enormes costos económicos para la Entidad Municipal de Aseo Urbano Sucre (EMAS), en lo referente al barrido, recojo y su traslado hasta el relleno sanitario de "Lechuguillas". Al mismo tiempo acompaña a esta problemática ambiental la falta de concientización y sensibilización a la población sobre la selección de los residuos sólidos en basureros diferenciados, que permita a los transeúntes separar la basura a través de basureros de diferentes colores para la clasificación correspondiente de la basura.

Que, uno de los objetivos principales de la selección de los residuos sólidos en el Municipio de Sucre, es el de reducir la cantidad de basura que llega al relleno sanitario de "Lechuguillas" por medio del reciclaje.

Que, conforme establece el Art. 81 de la ley 1333 de Medio Ambiente, el Ministerio de Educación y Cultura, las Universidades de Bolivia, la Secretaría Nacional y los Consejos Departamentales del Medio Ambiente, definirán políticas y estrategias para fomentar, planificar y desarrollar programas de educación ambiental formal y no formal, en coordinación con instituciones públicas y privadas que realizan actividades educativas.

Que, de acuerdo al art. 33 de la Constitución Política del Estado Plurinacional de Bolivia, las personas tienen derecho a un medio ambiente saludable, protegido y equilibrado. El ejercicio de este derecho debe permitir a los individuos y colectividades de las presentes y futuras generaciones, además de otros seres vivos, desarrollarse de manera normal y permanente.

Que, de acuerdo al art. 20 de la Ley de Municipalidades: Las Ordenanzas Municipales son normas generales emanadas del Concejo Municipal. Las Resoluciones son normas de gestión administrativa. Las Ordenanzas y Resoluciones son normas de cumplimiento obligatorio a partir de su publicación.

Que, conforme al art. 4 de la Ley Autónoma Municipal No. 001/11 de 08 de junio de 2011, promulgada el 20 de junio de 2011: Las Leyes, las Ordenanzas y las Resoluciones Municipales, son obligatorias desde el día de su promulgación, y toda autoridad está obligada a su cumplimiento, así como todas las personas que se encuentren en la jurisdicción territorial del Gobierno Municipal de Sucre, sin excepción alguna. **Ninguna autoridad podrá argumentar desconocimiento de las Leyes, Ordenanzas y Resoluciones Municipales ante su incumplimiento.**

Que, de acuerdo al numeral 4) art. 44 de la Ley de Municipalidades, es atribución del Alcalde Municipal: "Ejecutar las decisiones del Concejo Municipal y para el efecto, emitir y dictar Resoluciones".

POR TANTO

EL HONORABLE DEL CONCEJO MUNICIPAL DE LA SECCION CAPITAL SUCRE, en uso Específico de sus atribuciones:

RESUELVE:

Art. 1º.- Instruir a la Máxima Autoridad Ejecutiva del Gobierno Municipal de Sucre, en el marco de sus competencias y normativa aplicable, tome **ACCIONES Y FORTALEZCA** el Programa de Educación Ambiental dependiente de la Unidad de Medio Ambiente, **INCORPORANDO RECURSOS ECONÓMICOS EN EL 1º REFORMULADO DEL POA/2013 PARA LA ADQUISICIÓN DE BASUREROS METÁLICOS DIFERENCIADOS COLONIALES PARA LA SELECCIÓN DE LA BASURA EN ORIGEN DE CALLES Y AVENIDAS DEL ÁREA PATRIMONIAL DE LA CIUDAD DE SUCRE.**

Art. 2º.- Instruir al Ejecutivo Municipal, realice un **CONCURSO PARA LA ELABORACIÓN DEL DISEÑO DEL BASURERO ECOLÓGICO DIFERENCIADO**, tomando en cuenta los valores Histórico – Culturales de la ciudad de Sucre, manteniendo su estilo arquitectónico y patrimonial con la participación de todas las instituciones ambientales y otras personas particulares.



Honorable Concejo Municipal de la Sección Capital Sucre

Sucre Capital del Estado Plurinacional de Bolivia

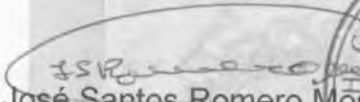
Página 3
RAM 012/13

Art. 3º.- Instruir al Ejecutivo Municipal, que para la **CONSTRUCCIÓN DE LOS BASUREROS METÁLICOS DIFERENCIADOS**, aplique las normas técnicas del diseño del concurso, tomando en cuenta los colores establecidos de la Norma Boliviana (NB), que establecen al **basurero de color AZUL para papel, cartón; el basurero de color AMARILLO para plásticos, vidrio** y el **basurero de color VERDE para residuos orgánicos**.

Art. 4º.- Instruir a la Máxima Autoridad Ejecutiva del Gobierno Municipal, implemente actividades de capacitación para una adecuada selección de los residuos sólidos en basureros de colores diferenciados, orientadas a reducir la generación de basura en el Municipio de Sucre.

Art. 5º.- El Ejecutivo Municipal, queda a cargo del cumplimiento y ejecución de la presente Resolución Autónoma Municipal, bajo sanción funcionaria.

REGÍSTRESE, HÁGASE SABER Y CÚMPLASE


Sr. José Santos Romero Mostacedo
PRESIDENTE H. CONCEJO
MUNICIPAL


Profa. Arminda Corina Herrera Gonzales
CONCEJAL SECRETARIA H. CONCEJO
MUNICIPAL